



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

FECHA	17/11/2017
LIBRO	Presidencia
Nº FOLIOS	4
Nº RESOLUCION	17/380

RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

ASUNTO: SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y ORDEN DE CURSAR INVITACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.- EVENTOS PRIMER SEMESTRE 2018.- (CONTRATACIÓN 054/16).-

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia, adoptada en reunión celebrada por el citado órgano el día 17 de noviembre de 2017, de la siguiente literalidad:

“Se constituye la Mesa al objeto de tomar razón de la documentación aportada en subsanación del contenido de los Sobres nº1 de los licitadores, conforme al requerimiento efectuado en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2017; en la citada reunión, la Mesa acordó requerir a los presentadores de solicitudes de participación en el procedimiento en las que se habían detectado defectos subsanables.

Por la Secretaría de la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación fueron cursados los correspondientes oficios a los efectos expuestos en el párrafo precedente con fecha 7 de noviembre de 2017, siendo los licitadores requeridos los siguientes:

- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 1 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego.
- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN (nº 4 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, tales certificaciones han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN ECHEYDE (Nº 6 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 7 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; falta la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone y, finalmente, aun cuando figura documentación que se ajusta al Anexo del pliego que rige la contratación firmada de forma individualizada por cada uno de los representantes legales, no queda jurídicamente acreditado el alcance de la vinculación entre ambas entidades en relación con las obligaciones contractuales a asumir, la voluntad de las Juntas

Código Seguro De Verificación:	Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJV1wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	17/11/2017 14:02:05	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJV1wQ==			

Directivas al respecto y el alcance de la representación contractual frente a este Organismo Autónomo.

- CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 8 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ (Nº 9 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ (Nº 10 de orden de presentación): Falta la identificación del lugar de celebración del evento que se propone.
- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S. (Nº 12 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49 (Nº 14 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone.
- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, aporta una relación de eventos durante el segundo semestre del año 2018 que no pueden ser tenidos en cuenta en este momento del procedimiento.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO (Nº 17 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE (Nº 18 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA (Nº 19 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego. Falta aportación de certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativa de la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente/a de la Entidad y fotocopia del D.N.I. de dicha persona.

Código Seguro De Verificación:	Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJVlwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	17/11/2017 14:02:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJVlwQ==		



- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS (Nº 20 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA (Nº 21 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA (Nº 22 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ANIKITOS 27 S.L. (Nº 23 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, no queda clarificada la representación legal para actuar en nombre de la entidad por parte de la persona que firma la solicitud de participación.
- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ (Nº 24 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO (Nº 25 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (Nº 26 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA (Nº 27 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Mesa de Contratación se comprobó que todas las entidades requeridas subsanaron la documentación requerida.

En consideración de todo lo expuesto y procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación acordó proponer a la Presidencia del Organismo Autónomo, en su condición de órgano de contratación competente, la selección de la totalidad de las solicitudes de participación presentadas por los licitadores –excepto los inadmitidos

Código Seguro De Verificación:	Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJV1wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	17/11/2017 14:02:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJV1wQ==		



conforme a lo acordado el día 20 de octubre de 2017- que, tanto en el plazo inicial como en el otorgado en subsanación, presentaron sus solicitudes de participación por ser las mismas conformes a las formalidades que se establecen en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, invitándoles a presentar las ofertas en la forma prevista en las cláusulas 16 y 17, debiendo ajustarse al modelo que se establece en el Anexo V, del referido pliego.

La relación de entidades a las que se propone invitar a presentar ofertas es la siguiente:

- DG EVENTOS, S.L.
- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN
- CLUB DE TENIS PABELLÓN S/C DE TFE.
- CLUB NATACIÓN ECHEYDE
- CLUB PATÍN AXEL SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO
- CLUB PATÍN AÑAZO
- CLUB PATIN AXEL SANTA CRUZ
- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ
- CLUB DEPORTIVO PATIN ISANIR
- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S.
- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49
- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO
- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE
- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA
- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA
- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA
- ANIKITOS 27 S.L.
- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ
- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO
- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE
- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA

(...):”.

Considerando que esta Presidencia es el órgano de contratación competente en el presente procedimiento, en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

De conformidad con la propuesta transcrita y, en su virtud, disponer que a la mayor urgencia por la Dirección-Gerencia se cursen las oportunas cartas de invitación a los licitadores seleccionados a efectos de que puedan presentar sus ofertas dentro del plazo establecido al efecto.



Código Seguro De Verificación:	Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJVlwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	17/11/2017 14:02:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Rt3Q2z4dE2s+nXrAfJVlwQ==		

